

<b>Moneda/Monto del Pago</b>	MXN / 24,000.00
<b>Tipo de Pago</b>	Transferencia Interbancaria
<b>Método de Pago</b>	Transferencia de Fondos Nacional
<b>Fecha de Procesamiento</b>	04/16/2019
<b>Pago Confidencial</b>	No
<b>Nombre de Beneficiario o Parte Deudora</b>	COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE
<b>Número de Cuenta de Beneficiario o Parte Deudora</b>	012180001082211546
<b>Estado</b>	CB Aceptado
<b>Sub-estado</b>	Pago Enviado
<b>Nombre de Usuario del Ingreso Original</b>	ADRIANA PINEDO
<b>Actualizar Nombre de Usuario</b>	SYSTEM GENERATED
<b>Fecha/Hora del Último Cambio</b>	04/16/2019 11:09:52
<b>Método de Creación</b>	Importar Transacción de Formato Libre
<b>Número de Referencia de Transacción</b>	925P15000013492
<b>Fecha de Valor</b>	04/16/2019
<b>Nombre del Banco Beneficiario</b>	BBVA BANCOMER SA
<b>Código de Direccionamiento del Banco Beneficiario</b>	012
<b>Tipo de Transacción</b>	DFT
<b>Descripción de Tipo de Documento</b>	Without Tax Payment
<b>Tipo de Cuenta del Beneficiario</b>	CLABE Account
<b>Descripción/Código de motivo de pago</b>	

CONVENIO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **AVENTEC MEXICANA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL SEÑOR **ALFONSO MORALES GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL DONANTE**", Y POR LA OTRA PARTE LA **COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DONATARIA**", REPRESENTADA POR EL **DR. ELEAZAR LARA PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "**EL DONANTE**" por conducto de su representante:

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable de naturaleza mercantil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como consta en escritura 69,634 de fecha 30 de octubre del año 2001, de la cual da fe de su existencia el Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario Público No. 125 actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil electrónico M37\*000185 de fecha 02 de septiembre de 2001 en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- B. Tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios administrativos de todo tipo y selección y contratación de personal, administración de nóminas, asesoría y consultoría y administración en materia de recursos humanos y todo tipo de servicios a empresas, reclutamiento, preparación y adiestramiento, así como colocación de personal en forma temporal y de planta, en las áreas comerciales administrativas, contables de mercadotecnia e industriales, en general celebrar, dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos, convenios ya sean civiles o mercantiles.
- C. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Panamericana km 5.5 número interior 2 A LC, Parque Industrial FIPASI, Silao de la Victoria Guanajuato, C.P. 36100.
- D. Que el C. **ALFONSO MORALES GÓMEZ** es su Apoderado Legal y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el contrato y que a la firma del mismo, dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna, tal y como lo acredita en la escritura **69,634** de fecha 30 de octubre del año 2001, de la cual da fe de su existencia el Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario Público No. 125 actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna en la Ciudad de México.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es el número **AME011030S35**.

II.- "**LA DONATARIA**" declara por conducto de su representante:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de

equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.

- C. El **Dr. ELEAZAR LARA PADILLA**, es el Secretario Ejecutivo de la entidad, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 17 de abril de 2018, expedido por el maestro Otto René Granados Roldán, entonces Secretario de Educación Pública, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el Folio 47-5-24052018-131212; y en términos de los artículos 22 Fracciones I y II, y 59 Fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acredita tener facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- D. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es **COF670302DQ8**.
- F. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** “EL DONANTE” se obliga a entregar a “LA DONATARIA” y esta acepta la cantidad de **\$24,000.00** (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por medio de transferencia electrónica, como donación pura y simple y a título gratuito, misma que será entregada en una sola exhibición como estímulo económico para el alumno:

Fecha de ingreso.	Nombre del alumno.	Fecha de terminación
08 de enero de 2019	Edgar Osvaldo Vargas Grimaldo	07 de junio de 2019

**SEGUNDA.- FINES DE LA DONACIÓN.** “LA DONATARIA” suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, a favor del alumno Edgar Osvaldo Vargas Grimaldo estudiante que a la firma del convenio se encuentran cursando el Noveno Semestre de Ingeniería en Sistemas Automotrices, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), la que será aportada en 1 exhibición por “EL DONANTE” en efectivo.

**TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL BECARIO.** “EL DONANTE” designa como becario al alumno Edgar Osvaldo Vargas Grimaldo, estudiante del Noveno Semestre de Ingeniería en Sistemas Automotrices, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), con número de boleta 2015660509, quien realizará sus prácticas en el período del 08 de enero al 07 de junio de 2019.

**CUARTA.- IMPUESTOS.** Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando “LA DONATARIA” a “EL DONANTE”, el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

**QUINTA.- CESIONES.** Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente convenio, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

**SEXTA.- NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES.** Cualquier notificación relacionada con el presente convenio, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondiente.

El presente convenio no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

**SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS.** Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente convenio se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

**OCTAVA.- COMPETENCIA.** Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

**NOVENA.- VIGENCIA.** Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el día 25 de enero de 2019.

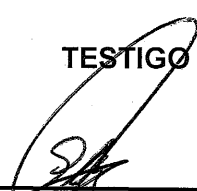
POR "EL DONANTE"

POR "LA DONATARIA"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ALFONSO MORALES GÓMEZ  
APODERADO LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
DR. ELEAZAR LARA PADILLA  
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
M. EN C. SALVADOR CRUZ DEL CAMNIO  
DIRECTOR DE UPIIG

CONVENIO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **AVENTEC MEXICANA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL SEÑOR **ALFONSO MORALES GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL DONANTE**", Y POR LA OTRA PARTE LA **COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DONATARIA**", REPRESENTADA POR EL **DR. ELEAZAR LARA PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "**EL DONANTE**" por conducto de su representante:

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable de naturaleza mercantil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como consta en escritura 69,634 de fecha 30 de octubre del año 2001, de la cual da fe de su existencia el Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario Público No. 125 actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil electrónico M37\*000185 de fecha 02 de septiembre de 2001 en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- B. Tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios administrativos de todo tipo y selección y contratación de personal, administración de nóminas, asesoría y consultoría y administración en materia de recursos humanos y todo tipo de servicios a empresas, reclutamiento, preparación y adiestramiento, así como colocación de personal en forma temporal y de planta, en las áreas comerciales administrativas, contables de mercadotecnia e industriales, en general celebrar, dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos, convenios ya sean civiles o mercantiles.
- C. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Panamericana km 5.5 número interior 2 A LC, Parque Industrial FIPASI, Silao de la Victoria Guanajuato, C.P. 36100.
- D. Que el **C. ALFONSO MORALES GÓMEZ** es su Apoderado Legal y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el contrato y que a la firma del mismo, dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna, tal y como lo acredita en la escritura **69,634** de fecha 30 de octubre del año 2001, de la cual da fe de su existencia el Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario Público No. 125 actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna en la Ciudad de México.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es el número **AME011030S35**.

II.- "**LA DONATARIA**" declara por conducto de su representante:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de

equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.

- C. El **Dr. ELEAZAR LARA PADILLA**, es el Secretario Ejecutivo de la entidad, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 17 de abril de 2018, expedido por el maestro Otto René Granados Roldán, entonces Secretario de Educación Pública, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el Folio 47-5-24052018-131212; y en términos de los artículos 22 Fracciones I y II, y 59 Fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acredita tener facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- D. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es **COF670302DQ8**.
- F. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** “EL DONANTE” se obliga a entregar a “LA DONATARIA” y esta acepta la cantidad de **\$24,000.00** (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por medio de transferencia electrónica, como donación pura y simple y a título gratuito, misma que será entregada en una sola exhibición como estímulo económico para el alumno:

Fecha de ingreso.	Nombre del alumno.	Fecha de terminación
08 de enero de 2019	Edgar Osvaldo Vargas Grimaldo	07 de junio de 2019

**SEGUNDA.- FINES DE LA DONACIÓN.** “LA DONATARIA” suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, a favor del alumno Edgar Osvaldo Vargas Grimaldo estudiante que a la firma del convenio se encuentran cursando el Noveno Semestre de Ingeniería en Sistemas Automotrices, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), la que será aportada en 1 exhibición por “EL DONANTE” en efectivo.

**TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL BECARIO.** “EL DONANTE” designa como becario al alumno Edgar Osvaldo Vargas Grimaldo, estudiante del Noveno Semestre de Ingeniería en Sistemas Automotrices, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), con número de boleta 2015660509, quien realizará sus prácticas en el período del 08 de enero al 07 de junio de 2019.

**CUARTA.- IMPUESTOS.** Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando “LA DONATARIA” a “EL DONANTE”, el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

**QUINTA.- CESIONES.** Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente convenio, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

**SEXTA.- NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES.** Cualquier notificación relacionada con el presente convenio, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondiente.

El presente convenio no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

**SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS.** Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente convenio se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

**OCTAVA.- COMPETENCIA.** Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiese corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

**NOVENA.- VIGENCIA.** Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el día 25 de enero de 2019.


POR "EL DONANTE"

POR "LA DONATARIA"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ALFONSO MORALES GÓMEZ  
APODERADO LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
DR. ELEAZAR LARA PADILLA  
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
M. EN C. SALVADOR CRUZ DEL CAMNIO  
DIRECTOR DE UPIIG